



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS A ESTE AYUNTAMIENTO. EXP. 24364B/2023 PARA LA PRESTACIÓN, POR PARTE DE LAS FIRMAS ADJUDICATARIAS, DE LOS SERVICIOS DE PERSONAL ESPECIALIZADO PARA COLABORAR CON LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA EN ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE, CONFORME AL PLAN DE CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA 2022-2023, DE 16 DE JUNIO DE 2022, ELABORADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL. LOTE 1: SERVICIOS DE AUDITORÍA.

Interviene la Vicesecretaria de esta Corporación, por razón del cargo y para dar fe del acto, con las limitaciones que se contienen al final de este documento, de acuerdo con lo preceptuado en la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, en la sede del Órgano de Contratación, Benalmádena Pueblo, Avenida Juan Luis Peralta, s/n, en el Municipio de Benalmádena (Málaga) a fecha de firma electrónica.

de una parte: Don José Miguel Muriel Martín, en su calidad de Concejal Delegado de Hacienda, con DNI nº ***7357**, actuando como Órgano de Contratación en representación de esta Corporación Local, en virtud de las facultades, que le confiere la legislación vigente, como contratante y

de otra parte: Dña. María del Mar Ramírez Méndez, con DNI nº ***6066**, en vigor, actuando en representación legal de GLOBAL & LOCAL AUDIT, S.L., con NIF nº B87286225, por poder otorgado ante el Notario de Madrid, D. Emilio Leal Labrador, el día 11 de mayo de 2015, bajo el número 2309 de su protocolo, y con domicilio en C/ Segre, 20 - Planta baja, puerta 2, 28002 Madrid, como contratista.

Las partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, que se efectúa una vez transcurridos quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores, sin que se hubiese interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, al ser un contrato sujeto a regulación armonizada o susceptible de recurso especial. Todo ello conforme a lo previsto en el art. 153 de la LCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Para el caso en que el contratista acredite su personalidad, capacidad y su solvencia o clasificación mediante certificación de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas previstos en el art. 96.2 de la LCSP o mediante un certificado comunitario de clasificación, conforme al art. 97 del mismo texto legal, en el presente acto de formalización del contrato, manifiesta que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - La definición del objeto del contrato consta en el encabezamiento de este documento administrativo.

SEGUNDO. - El expediente a que se refiere este contrato fue aprobado por el órgano de contratación, mediante resolución nº2023/004374, en fecha 21/07/2023, con presupuesto total de 82.891,52 € + 17.407,22 €, haciendo un TOTAL de 100.298,74 €.

Correspondiendo al Lote nº1 objeto de este contrato de 27.273,12 € + 5.727,36 €, haciendo un TOTAL de 33.000,48 €.

TERCERO. - La obligación económica se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria 931/22706.

CUARTO. - La fiscalización interventora del gasto tuvo lugar con fechas 18/07/2023, 29/12/2023 y 09/07/2024.

QUINTO. - La celebración del contrato y su adjudicación definitiva se acordaron mediante Decreto nº 2024/004733, con fecha 10/07/2024.

SEXTO. - El Técnico Municipal responsable del contrato es el titular de la Intervención Municipal.

SÉPTIMO. - Los documentos que integran el presente contrato son: los de los expositivos anteriores, los PCAP, PPTP, en su caso, y el propio contenido del expediente de contratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - El contratista se compromete a la ejecución del contrato de Contratación de servicios profesionales de auditores externos independientes para la realización de trabajos de colaboración con la Intervención Municipal en la realización de trabajos de auditoría de control permanente en 2 lotes, para la ejecución del Plan de Control Financiero 2022-2023; LOTE 1: Servicios de auditoría, expediente nº 4364B/2023, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, (otros documentos que tengan carácter contractual) que figuran en el expediente aprobado, documentos contractuales que acepta plenamente firmando en este acto su conformidad el contratista.

SEGUNDA. -El precio del contrato es: 20.200,00 € + 4.242,00 €, correspondientes al IVA. Total: 24.442,00 €.

El pago se efectuará en las condiciones previstas en el art.198 de la LCSP y cláusula nº 26 del PCAP de aplicación.

TERCERA. - El plazo total de ejecución del contrato es: 2 años, conforme Anexo 1.K del PCAP.

Se establecen como plazos parciales los establecidos en el indicado Anexo 1.K.

Las prórrogas previstas son: 2 años, conforme Anexo 1.K del PCAP.

CUARTA. - El plazo de garantía es coincidente con el plazo de ejecución, conforme Anexo 1.P del PCAP.

QUINTA. - Como consecuencia de las mejoras propuestas por el adjudicatario en su oferta, el contratista se obliga a cumplir con el criterio de calidad ofertado, y cuya valoración se realiza mediante informe técnico de fecha 08/05/2024, dejando constancia de ella en el acta número 3 de la Mesa de Contratación, de fecha 15/05/2024.

De otro lado, en el presente contrato existen, como condiciones especiales de ejecución:

- Cesión datos: El contratista, en el desarrollo de sus funciones del presente contrato, deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

- Medioambiental: no utilización de papel: el contratista, en el desarrollo de sus funciones establecidas en el presente contrato, realizará dicho trabajo de forma electrónica, sin utilizar papel.

- Las condiciones especiales de la ejecución del contrato se acreditarán mediante declaración responsable del adjudicatario del contrato, según establece el Anexo 11 del PCAP.

SEXTA. - La recepción del servicio se efectuará conforme a lo previsto en los arts. 210 y 311 de la LCSP y cláusula nº 24 del PCAP.

SEPTIMA. - Son causas de resolución contractual las previstas en el art. 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula nº28 del PCAP de aplicación.

OCTAVA. - Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de **1.010,00 €**, mediante transferencia bancaria.

NOVENA. - Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato NO se revisarán los precios, conforme a Anexo 1.J del PCAP. Asimismo, SI se establecen penalidades administrativas de especial aplicación distintas a las previstas en el art. 193 de la LCSP, conforme Anexo 12 del PCAP.

DÉCIMA. - El presente documento es título suficiente para acceder a cualquier Registro Público, conforme al art. 153.1, de la LCSP.

UNDÉCIMA- A partir de la fecha de la presente formalización contractual, se inicia preceptivamente la ejecución de este contrato.

DUODÉCIMA. - El presente contrato tiene naturaleza administrativa. La Administración ostenta las prerrogativas de interpretación y resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, así como la de modificar el contrato y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la legislación vigente.

DÉCIMOTERCERA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen para este contrato, y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo aplicables a la contratación local, y en su defecto a las normas del derecho privado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Se hace constar, igualmente el expreso sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La empresa adjudicataria se compromete al cumplimiento, durante todo el período de ejecución del contrato, de las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Por parte de la Vicesecretaria se hace constar, dado que no existe unidad de acto al realizarse la firma del documento por medios electrónicos conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley de Contratos del Sector Público, que la función de fe pública se limita a comprobar la identidad del adjudicatario a través del D.N.I. que obra en el expediente así como, y a través de los recursos tecnológicos disponibles en el terminal informático de la fedataria, que las firmas electrónicas obrantes en el documento son válidas, los certificados de los firmantes no se han revocado, no ha habido modificaciones en el documento y la hora de las firmas proceden de los equipos de los firmantes.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en Benalmádena (Málaga) a fecha de firma electrónica.

EL CONTRATISTA,

LA ADMINISTRACIÓN,

LA VICESECRETARIA,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN